NOTA DNCP/DNC/N° 815/2018.

Asunción, 22 de Enero de 2018.

Señora.
Vanessa Benoit
Directora
Unidad Operativa de Contratación
Hospital del Trauma
PRESENTE:

REFERENCIA: EXP. N° 300785 (17/01/2018) CONTRATACION DIRECTA PARA "Adquisición de Textiles para el Hospital de Trauma - Ad Referendum." – ID N° 339921-.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recomendamos a la convocante remitir la Nota de comunicación de llamado con la firma correspondiente.

2. Consultamos a la convocante cuál es el objeto de la siguiente observación:

   Observación:

   Se solicita a los oferentes en relación a las referencias establecidas por la Convocante como mínimas y máximas, en la Planilla de Especificaciones Técnicas – documentación solicitada más adelante, establecer claramente las medida, peso, largor de cada ítem de lo que realmente va a proveer en caso de ser adjudicado. Ejemplo: 1 ítem ESPECIFICACIONES TÉCNICAS solicitadas por la Convocante: "TELA: Lienzo Uso Doméstico Crudo, peso como mínimo 130 gr/m2 hasta 140 gr/m2, como mínimo de ancho 2,35 m" – Lo realmente cotizado por el Oferente: "TELA: Lienzo Uso Doméstico Crudo, peso como 135 gr/m2, ancho 2,40 m" (ambos dentro del rango solicitado por lo que no habrá ningún inconveniente en que sean evaluados puesto que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados).

   Sugerimos aclarar el cuestionamiento a fin de evitar inconvenientes innecesarios en el presente proceso licitatorio.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera.
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP